

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta Cundinamarca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2020-0067, ejecutivo por alimentos de DEFENSORÍA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA, contra JORGE IVÁN VIVAS MORALES.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por corrido el traslado a la parte demandante de la excepción de mérito propuesta por el señor demandado JORGE IVÁN VIVAS MORALES y por no contestada la misma.
2. Se señala la hora de las **10:00 a.m. del día 10 de diciembre de 2.020** para llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la cual se practicarán los interrogatorios a los extremos de la Litis, procurando previamente la conciliación entre aquellos.

Para realizar la audiencia se hará uso del aplicativo Teams. Por ende, la señora Citadora adscrita al Juzgado deberá convocar a los todos involucrados en la Litis para que participen en la diligencia y en particular a los interesados, incluyendo por supuestos a los apoderados, por lo cual, se les hace saber que deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados.

3. Como pruebas para el proceso se tienen la totalidad de documentos que obran al interior del mismo y que fueron allegados por los intervinientes. Lo anterior no obsta para que en desarrollo de la audiencia, si se considera indispensable, se decreten y se practiquen pruebas de oficio.
4. Se recuerda a las partes que en la audiencia antes señalada se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Cíteseles por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz a las partes.

Convóquese además a la señora Defensora de Familia adscrita a este Despacho Judicial.

Notifíquese,

El Juez,

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

) BROTHER XL2HB;1;0

L°a-XOX°eAL°eL°eHL°(L°&LL°Folio°%L°Regular°L°4C°dd°u°d°L

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1f2c2ac59d8711b2824400fb2299b80025c7456b2c96e9346faf4b99d7aaf7b

Documento generado en 25/11/2020 03:30:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

